CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 5 de octubre de 2021. En la fecha paro a despacho del señor Juez, el presente proceso FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR DE EDAD, promovido por la señora MARIA CIELO OROZCO DIAZ, en contra de DIEGO HERNANDEZ GARCIA con radicado 2021-00053.

El demandado radicó contestación a la demanda a través de apoderado judicial el 22 de abril y propuso excepciones de fondo. Fue notificado por conducta concluyente el 23 de abril de 2021 a través de auto insertado en estados el 26 de abril del 2021, quedando notificado ese 26 de abril de 2021.

De las excepciones formuladas por la parte demandada se corrió traslado a la parte demandante el 16 de septiembre de 2021 por fijación en lista y por el término de tres días así: 17, 20, y 21 de septiembre de 2021.La demandante no se pronunció frente a las excepciones.

Integrado así el contradictorio, paso a despacho del Señor Juez el presente proceso para que se sirva proveer.

LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto Sustanciación Nro. 796

PROCESO: **ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD**
RADICADO: **17001-31-10-003-2021-00053-00**
DEMANDANTE: **MARIA CIELO OROZCO DIAZ**
DEMANDADA: **DIEGO HERNANDEZ GARCIA**

En primer lugar, se le reconoce personería al abogado Henry Salgado Álvarez con T.P. Nro. 122.309 del C.S. de la J., para que represente en este proceso al demandado conforme al poder conferido.

Ahora bien, de conformidad a la constancia secretarial que antecede e integrado en debida forma el contradictorio, y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**, para surtirse la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá la sentencia.

Conforme lo anterior, para realizar LA AUDIENCIA DE MANERA VIRTUAL, SE REQUIERE a los apoderados o representantes judiciales del (la) demandante y del (la) demandado(a) para que en el término de tres (3) días aporten los correos electrónicos, números telefónicos fijos y de WhatsApp, y según corresponda los documentos de identificación: cédulas y/o tarjeta profesional escaneados de los representados, apoderados y de los testigos que deben comparecer a la audiencia. Se advierte, que los apoderados deben aportar las cuentas de correo electrónico registrado o actualizado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Toda esta información debe allegarse en el plazo estipulado al correo electrónico fcto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la advertencia que éste correo sólo se utilizará para esta eventualidad, todos los demás memoriales y solicitudes que se presenten deben direccionarse al Centro de Servicios Judiciales civil y familia de la ciudad de Manizales IP http://190.217.24.24/recepcionmemoriales.

Igualmente, se informa que para participar en las audiencias se enviara un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizara la plataforma

tecnológica de MICROSOFT TEAMS conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Para el efecto, se advierte que es responsabilidad de los representantes judiciales de las partes garantizar la conectividad de sus convocados a la audiencia.

Se le indica a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley, y acarreará multas pecuniarias por cuantía de 5 salarios mínimos mensuales. Indíqueseles igualmente que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados. Se recepcionarán los testimonios de aquellos testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO SANINT OCAMPO
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
MANIZALES, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 162 de 06 de octubre de 2021

LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria